



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Téngase en cuenta que este litigio se dio por terminado por conciliación en la audiencia celebrada el pasado 17 de junio de 2021. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente. Vélez, 18 de junio de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00002-00

Acorde con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que se decretó en este proceso, la cual es pedida por la apoderada judicial de la demandante señora LUZ MARLY SIERRA DUARTE y teniendo en cuenta que este litigio ha finalizado por acuerdo conciliatorio entre los extremos procesales efectuado en la audiencia celebrada el diecisiete (17) de junio del año en curso; esta Judicatura considera que no existe impedimento de orden constitucional y legal para no acceder al pedimento de cancelación del embargo, en consecuencia este Despacho al tenor de lo previsto en el artículo 597, numeral 1 del C.G.P. dispone levantar la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-180743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, cuyo propietario es el demandado señor JAIME MORALES BELLÉN, con cédula de ciudadanía No. 19.427.709.

Líbrese la comunicación de rigor, la cual debe ser enviada electrónicamente a dicha oficina y a la apoderada judicial memorialista.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3057b354920064fbbc420970aba3d1330632dae9f2a75fd71cbe78f5  
ba3ea945**

Documento generado en 18/06/2021 04:28:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**